	MANUAL	VERSIÓN 03
	DE COFINANCIACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0385 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014	MN-DEI-01
		FECHA EDICIÓN 15-07-2019

**MANUAL DE COFINANCIACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS,
PLANES Y PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN
0385 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA**

REVISÓ Y APROBÓ

Gladys Pinzón Daza

GLADYS PINZÓN DAZA
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva
15 de julio de 2019




	MANUAL	VERSIÓN 03
	DE COFINANCIACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0385 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014	MN-DEI-01
		FECHA EDICIÓN 15-07-2019

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	4
1.	Marco Normativo	5
2.	Términos	6
2.1	Términos	6
2.1.1	Requisitos habilitantes	8
2.2	Términos para las convocatorias (Cuando apliquen).....	9
3.	Principios para la presentación de proyectos	10
4.	Requisitos de elegibilidad de los proyectos	10
4.1	Requisitos del proponente:	10
4.2	Requisitos de los beneficiarios:	11
4.3	Requisitos de los proyectos:	11
5	Metodología e instrumentos para la presentación de proyectos	12
6	Factores de evaluación de los proyectos	13
6.1	Metodología de evaluación.....	17
6.2	CALIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS.....	19
6.2.1	Componente jurídico.....	19
6.2.2	Componente socioeconómico	19
6.2.2.1	Calidad de vida	20
6.2.2.2	Fortalecimiento organizacional.....	21
6.2.2.3	Formación	21
6.2.2.4	Participación de Beneficiarios	22
6.2.3	Componente técnico.....	23
6.2.3.1	Objetivo – fin.....	24
6.2.3.2	Cronograma de actividades.....	24

	MANUAL	VERSIÓN 03
	DE COFINANCIACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0385 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014	MN-DEI-01
		FECHA EDICIÓN 15-07-2019

6.2.3.3	Insumos y requerimientos	25
6.2.3.4	Identificación de producto.....	25
6.2.3.5	Estrategia de comercialización y/o mercadeo	26
6.2.3.6	Asistencia técnica y/o capacitación	26
6.2.3.7	Viabilidad técnica	27
6.2.3.8	Mejoramiento de las formas de producción	27
6.2.4	Componente financiero	28
6.2.4.1	Presupuesto general detallado.....	29
6.2.4.2	Flujo de caja	29
6.2.4.3	Contrapartida	30
7	Seguimiento participativo y comunitario de los proyectos	31

	MANUAL	VERSIÓN 03
	DE COFINANCIACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0385 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014	MN-DEI-01
		FECHA EDICIÓN 15-07-2019

1. INTRODUCCIÓN

Mediante el Decreto 1985 de 2013 fue modificada la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, determinando las funciones de sus dependencias, estableciendo en el artículo 7 las funciones de la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva, entre las que se incluye la coordinación del proceso de planificación del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural en los aspectos técnicos, económicos y administrativos.


El mencionado Decreto dispone en su artículo 25 que el Fondo de Fomento Agropecuario es una cuenta separada, incluida en el presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y administrado por el Despacho del Ministro o quien este delegue, el cual tiene por objeto impulsar las actividades que contribuyan al fomento del desarrollo del sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, de conformidad con las políticas que para el efecto adopte este Ministerio, mediante su incorporación a los procesos productivos, capacitación y organización empresarial, y dotación a los municipios rurales de la infraestructura de Comercialización y de los servicios sociales básicos; lo anterior, mediante la asignación de recursos dentro de su presupuesto de inversión, con el cual ejecuta los proyectos presentados bajo los parámetros del citado fondo.

Dado lo anterior, se requirió fijar directrices y dictar pautas que detallan el procedimiento aplicable a los proyectos presentados ante el MADR para ser cofinanciados en el marco del Fondo de Fomento Agropecuario, aspectos orientados a procurar mayor eficiencia en la administración y usos de los recursos. En procura de ello, se emitió la Resolución No. 000055 del 22 de enero de 2014, la cual atendía la nueva estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural establecida mediante el Decreto No. 1985 de 2013.

Para lo anterior, la Resolución 000385 de 2 de octubre de 2014¹ establece en su artículo 7 el Manual de cofinanciación para la formulación, ejecución y seguimiento a programas, planes y proyectos del Fondo de Fomento Agropecuario, para lo cual se establece el presente documento, el cual establece las reglas aplicables para la presentación, evaluación y adjudicación de los recursos de cofinanciación.

El presente Manual se encuentra dividido en 8 capítulos: 1. Marco Normativo 2. Términos. 3. Principios para la presentación de proyectos. 4. Requisitos de elegibilidad de los proyectos. 5. Metodología e instrumento para la evaluación de proyectos. 6. Factores de evaluación de los proyectos. 7. Seguimiento participativo y comunitario de los proyectos y 8. Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, acorde con lo establecido el Decreto 092 de 2017 y la Guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente sobre la materia.


¹ Resolución 000385 de 2 de Octubre de 2014 “Por el cual se fijan directrices y se dictan pautas para la administración de los recursos del Fondo de Fomento Agropecuario”

 El campo es de todos Minagricultura	MANUAL	VERSIÓN 03
	DE COFINANCIACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0385 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014	MN-DEI-01
		FECHA EDICIÓN 15-07-2019

1. MARCO NORMATIVO

La metodología de evaluación planteada en este documento se soporta jurídicamente en la siguiente reglamentación:

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Decreto Ley No. 313 de 1960, por medio del cual se creó el Fondo de Fomento Agropecuario y reglamentado por los Decretos Nos. 1413 de 1960 y 710 de 1984.
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1150 de 2007, por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad de control de gestión pública.
- Ley 1450 de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010 – 2014 “Prosperidad para Todos”.
- Decreto No. 1985 de 2013, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinan las funciones de sus dependencias.
- Resolución No. 0385 de fecha 02 de octubre de 2014, expedida por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, por la cual se fijan directrices y se dictan pautas para la administración de los recursos del Fondo de Fomento Agropecuario.

 El campo es de todos Minagricultura	MANUAL	VERSIÓN 03
	DE COFINANCIACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0385 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014	MN-DEI-01
		FECHA EDICIÓN 15-07-2019

- Decreto No. 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional.
- Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2014 – 2018 “Todos por un Nuevo País”.
- Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y las guías que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente sobre la materia.
- Resolución No. 0024 del 28 de enero de 2019, expedida por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, por el cual se modifican parcialmente las Resoluciones 385 de 2014 y 503 de 2014 relacionadas con el Fondo de Fomento Agropecuario.

2. TÉRMINOS


Con el fin de obtener una mayor eficiencia en la administración de los recursos del Fondo de Fomento Agropecuario se establecen los términos para acceder al mismo, a través de proyectos que estén alineados con las actividades que contribuyan al impulso del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

2.1 Términos

Los proyectos presentados ante Fondo de Fomento Agropecuario deben seguir los objetivos específicos esbozados a continuación, dando continuidad al objetivo principal de este²:

- Propender por el fomento y fortalecimiento de la producción agropecuaria, pesquera y de desarrollo rural.
- Contribuir al mejoramiento de los procesos de producción, transformación, conservación, mercadeo y comercialización de los productos agropecuarios, pesqueros y de desarrollo rural.
- Contribuir al fortalecimiento de las actividades de transferencia tecnológica, de investigación, y de modernización del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural.


² Decreto 501 de 1989, artículo 1 “El Fondo de Fomento Agropecuario es una Unidad Administrativa Especial de Financiamiento del Ministerio de Agricultura. Tiene por objeto el fomento de las siguientes actividades: la producción agropecuaria y piscícola; la comercialización de productos agropecuarios; la creación de infraestructura, el apoyo a la prestación de servicios públicos en zonas rurales, el fomento a las organizaciones campesinas y a los programas especiales que ejecute la Dirección Superior del Ministerio de Agricultura.”

 El campo es de todos Minagricultura	MANUAL	VERSIÓN 03
	DE COFINANCIACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0385 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014	MN-DEI-01
		FECHA EDICIÓN 15-07-2019

- Contribuir al mejoramiento de la infraestructura productiva, física y social en las aéreas rurales, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades campesinas, indígenas y negras, organizaciones y asociaciones de pescadores.
- Incentivar el desarrollo de iniciativas, la formación y el fortalecimiento de las organizaciones y asociaciones campesinas, indígenas y negras, organizaciones y asociaciones de pescadores y su participación en los procesos de desarrollo local, regional y nacional.
- Apoyar proyectos productivos para beneficiarios del Fondo de Fomento Agropecuario que resultaren afectados por fenómenos naturales y/o eventos causados por el hombre de manera no intencional, en cuanto con tales proyectos se contribuya en lo pertinente al fomento del desarrollo del sector agropecuario, pesquero o de desarrollo rural.
- Materializar estos propósitos mediante la cofinanciación de proyectos que se enmarquen en estos objetivos y estén dentro de los lineamientos de la política que para el efecto determine el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Los proyectos deberán estar orientados a los siguientes aspectos:

- Desarrollar y aplicar nuevas tecnologías en procesos y productos del sector agropecuario y pesquero, que beneficien a comunidades campesinas, indígenas, negras, entre otros.
- Transformar productos y subproductos del sector agropecuario y pesquero mediante la innovación de procesos que generen valor agregado a los mismos.
- Transferir tecnología en procesos de reconversión para la transformación y modernización productiva en el sector agropecuario y pesquero.
- Apoyar al mercadeo y la comercialización de productos agropecuarios y pesqueros y otros bienes producidos correspondientes al sector agropecuario
- Apoyar proyectos regionales orientados al aprovechamiento de recursos naturales en armonía con la biodiversidad de las regiones y los principios de sostenibilidad.
- Apoyar la construcción y ampliación de plazas de mercados, ferias y centros de acopio.
- Apoyar proyectos productivos para beneficiarios del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO que resulten afectados por fenómenos naturales y/o eventos causados por el hombre de manera no intencional, en cuanto con tales proyectos se contribuya en lo pertinente al fomento del desarrollo del sector agropecuario, pequero o de desarrollo rural.
- Los demás que determine el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, acorde con el objeto del FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO y los objetivos específicos señalados anteriormente.

 El campo es de todos Minagricultura	MANUAL	VERSIÓN 03
	DE COFINANCIACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0385 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014	MN-DEI-01
		FECHA EDICIÓN 15-07-2019

2.1.1 Requisitos habilitantes.

Beneficiarios:

Los proyectos están dirigidos a los pequeños productores agropecuarios, pesqueros o a los relacionados con el desarrollo rural, a través de diferentes esquemas de asociación o a través de los entes territoriales.

“Entiéndase por pequeño productor a toda persona cuyos activos totales no superen los doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 smlmv), incluidos los del cónyuge”³ o compañero permanente.

Proponentes:

Los proyectos podrán ser presentados por:


- Entidades territoriales y sus organismos descentralizados, cuando el objeto principal de estos se refiera a la gestión agropecuaria, pesquera o de desarrollo rural campesino.
- Organizaciones y asociaciones campesinas y/o de pescadores.
- Cooperativas agropecuarias de primer y segundo grado.
- Empresas comunitarias y formas asociativas.
- Asociaciones gremiales agropecuarias.
- Centros de formación agropecuaria.
- Organizaciones de grupos étnicos reconocidas antes las entidades competentes.
- Organizaciones no gubernamentales y fundaciones cuyo objeto social principal comprenda actividades atinentes al desarrollo del sector agropecuario, pesquero, acuícola o de desarrollo rural.

Nota: Frente a la contratación que se adelante con **ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO y de RECONOCIDA IDONEIDAD**, deberá darse aplicación a lo previsto en el Decreto 092 de 2017 y en las guías que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente sobre la materia. Este aspecto se desarrollará en el numeral 8 del presente manual.

Contrapartida:

Se entiende por contrapartida el aporte realizado en dinero, bienes o servicios o en especie que dispondrá el proponente para el desarrollo del proyecto a excepción de lo previsto por el Decreto 092 de 2017 en lo referente a contrataciones con Entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, lo cual se desarrolla en el numeral octavo de este Manual.

³ Resolución 000385 del 2 de Octubre de 2014, Artículo 4, Parágrafo 3.

 El campo es de todos Minagricultura	MANUAL	VERSIÓN 03
	DE COFINANCIACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0385 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014	MN-DEI-01
		FECHA EDICIÓN 15-07-2019

Ésta deberá estar determinada con precisión, especificada o desagregada, con su respectiva valoración económica y sustentación en soportes idóneos, de acuerdo con la naturaleza y características del proyecto respectivo, con el fin de articular esfuerzos para el desarrollo de los proyectos.

Cabe mencionar que la contrapartida es parte inherente al **valor total** del proyecto, entendido este, como el agregado de recursos entre el cofinanciamiento y la mencionada contrapartida.

Dado lo anterior, los proyectos deberán tener una contrapartida en dinero, bienes y/o servicios, la cual no podrá ser inferior al 20% del **valor total** del proyecto sin perjuicio de lo previsto por el Decreto 092 de 2017 en lo referente a contrataciones con Entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Nota: Frente a la contratación que se adelante con **ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO y de RECONOCIDA IDONEIDAD** a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, se deberá dar aplicación a lo previsto en el Decreto 092 de 2017 y a las guías que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente sobre la materia, desarrollado en el numeral 8 del presente manual.

Monto de Cofinanciación:

La cofinanciación corresponde al aporte monetario suministrado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, financiado con recursos del Fondo de Fomento Agropecuario.

De tal manera, los proyectos podrán ser cofinanciados **hasta** por cuatro mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (4.000 SMMLV).

Periodo de ejecución:


Los proyectos deberán ser ejecutados en la vigencia respectiva⁴, o en caso contrario se deben observar las normas presupuestales correspondientes⁵.

2.2 Términos para las convocatorias (Cuando apliquen)

Los términos de las convocatorias serán publicados a través de los canales de difusión pertinentes.

⁴ Resolución 000385 del 2 de Octubre de 2014, Artículo 8

⁵ Resolución 000385 del 2 de Octubre de 2014, Artículo 9, Parágrafo c

	MANUAL	VERSIÓN 03
	DE COFINANCIACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0385 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014	MN-DEI-01
		FECHA EDICIÓN 15-07-2019

3. PRINCIPIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS


La presentación de proyectos al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por el FFA, debe estar al servicio de los intereses generales y se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, buena fe, eficiencia, participación, responsabilidad y transparencia, así como los principios de planeación, libre concurrencia, sostenibilidad y selección objetiva, de conformidad con el Artículo 209, Capítulo 5, Título 7 de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables.

4. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS PROYECTOS

Para que un proyecto se considere elegible debe cumplir todos los requisitos jurídicos, socioeconómicos, técnicos y financieros que a continuación se detallan:

4.1 Requisitos del proponente:

- Acreditar su existencia y representación legal mediante documento idóneo y actualizado (mínimo 30 días de vigencia) expedido por la autoridad competente.
- Justificar la relación entre el objeto del proyecto y los objetivos específicos del Fondo de Fomento Agropecuario.
- Certificación por parte del proponente de no estar incurso en causales de disolución y liquidación.
- Tener como mínimo un año de constitución inmediatamente anterior a la fecha de presentación formal del proyecto ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Certificación por parte del proponente de que la organización ejecutora y su representante legal no se encuentran inmersos en causales de inhabilidad e incompatibilidades para contratar con el Estado.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales actualizados de la organización proponente y su representante legal o quien tenga la facultad, los cuales se consultan a través de las páginas web de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, y la Policía Nacional respectivamente.
- Acreditar por medio de certificaciones, copias y/o actas de liquidaciones de contratos la experiencia del proponente en la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del proyecto.
- Presentar copia del documento de identidad de su representante legal.
- Presentar copia del Registro Único Tributario (RUT) tanto de la persona jurídica como de su representante legal.

 El campo es de todos Minagricultura	MANUAL	VERSIÓN 03
	DE COFINANCIACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0385 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014	MN-DEI-01
		FECHA EDICIÓN 15-07-2019

- Capacidad jurídica requerida para contratar.

Nota: Frente a la contratación que se adelante con **ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO y de RECONOCIDA IDONEIDAD** a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, se deberá dar aplicación a lo previsto en el Decreto 092 de 2017 y a las guías que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente sobre la materia, desarrollado en el numeral 8 del presente Manual.


4.2 Requisitos de los beneficiarios:

- Certificación emitida por proponente donde se indique que la totalidad de los beneficiarios son pequeños productores⁶.
- Estar incluido en el listado de personas beneficiarias que se diligencia para cada proyecto, en el cual se solicitan los siguientes datos: nombre completo, tipo y número de documento de identidad, estado civil (En caso de tener cónyuge o compañero permanente, incluir nombre completo y número de documento de identidad). Este listado debe ser entregado de forma física y en Excel.
- Certificación por parte del proponente donde conste que ninguno de los beneficiarios ha recibido otros apoyos, incentivos, auxilios, subsidios y/o cofinanciaciones provenientes del Fondo de Fomento Agropecuario en los últimos dos años.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales actualizados de los cuales se consultan a través de las páginas web de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, y la Policía Nacional respectivamente.

4.3 Requisitos de los proyectos:

- Certificación detallada y cuantificada de la contrapartida emitida por el proponente, tratándose de entidades de carácter público se debe adjuntar el certificado de disponibilidad presupuestal.
- Presentar la solicitud de cofinanciación debidamente diligenciada en el formato, carta o ficha acordada con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

⁶ Resolución 000385 del 2 de Octubre de 2014, Artículo 4, Parágrafo 3: “Entiéndase por pequeño productor a toda persona cuyos activos totales no superan los doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), incluidos los del cónyuge”

 El campo es de todos Minagricultura	MANUAL	VERSIÓN 03
	DE COFINANCIACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0385 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014	MN-DEI-01
		FECHA EDICIÓN 15-07-2019

- Presentar el proyecto en la Ficha de la Metodología General Ajustada – MGA del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional del Departamento Nacional de Planeación, con los anexos que complementen la información.
- Presentar georreferenciación con dos puntos en el predio donde se realizará el proyecto, usando los servicios de la red GPS (Global Positioning System) y con instrumento de localización con precisión o error de posición inferior a 3 Metros. Los puntos se deben ubicar uno en el centro del área y el otro en la vivienda principal y/o punto de acceso al predio.
- Obtener una puntuación mayor a 80 puntos en la evaluación final del proyecto. Los criterios de evaluación se presentan en el capítulo 6.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos conllevará a la declaración **de no elegibilidad** del proyecto.

El Fondo de Fomento Agropecuario financiará proyectos hasta agotar el presupuesto anual asignado para este propósito y el pago de los desembolsos se hace acorde a la disponibilidad presupuestal y a la aprobación de la Programación Anual de Caja (PAC) por parte del Ministerio de Agricultura y Crédito Público.

Frente a la contratación que se adelante con ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO y de RECONOCIDA IDONEIDAD a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, deberá dar aplicación a lo previsto en el Decreto 092 de 2017 y a las guías que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente sobre la materia, desarrollado en el numeral 8 del presente Manual.


5 METODOLOGÍA E INSTRUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos deben presentarse en Metodología General Ajustada-MGA, la cual es una herramienta informática diseñada por el Departamento Nacional de Planeación para la identificación, preparación y evaluación de proyectos de inversión pública. Todas las especificaciones para el uso de esta herramienta se encuentran disponibles en el siguiente enlace: <https://www.sgr.gov.co/proyectos/mqa.aspx>

Como anexo el proponente debe entregar un documento técnico que responda de manera explícita a los elementos valorados en la evaluación (Ver numeral 6.1 de este documento), conteniendo como mínimo los siguientes elementos:

- **Detalle socioeconómico:** debe especificar los criterios de selección de los beneficiarios, evidenciar el compromiso de los mismos con el proyecto, la distribución de ingresos y beneficios, los mecanismos previstos para dar sostenibilidad al proyecto una vez finalice la financiación por parte del Ministerio.

Los proyectos que contengan capacitación, deben detallar los temas de formación, la duración y el número de talleres, el número de personas a capacitar, el lugar y los insumos requeridos.

 El campo es de todos Minagricultura	MANUAL	VERSIÓN 03
	DE COFINANCIACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0385 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014	MN-DEI-01
		FECHA EDICIÓN 15-07-2019

- **Detalle técnico:** debe contener todas las especificaciones de operación de acuerdo a la naturaleza del proyecto, como: vocación edafoclimática y de predios (uso del suelo), requerimientos ambientales, manejo técnico - operativo de cada línea propuesta (recursos, insumos, maquinaria, equipos, mano de obra), experiencia y conocimiento en las actividades propuestas y disponibilidad de mano de obra, aspectos de comercialización como el volumen de venta, precios, periodicidad, asistencia técnica.

Debe evidenciarse claramente el método de estimación de producción, indicadores de base que permitan identificar cambios en la situación inicial a través de la puesta en marcha del proyecto.

Todos los proyectos deben cumplir con la normativa medio ambiental vigente, por lo tanto deben identificar las licencias y permisos requeridos de acuerdo con el proyecto. Si bien no se exige la presentación de las licencias o permisos con la presentación de las propuestas, una vez se aprueben los proyectos estas se incluirán como requisito en la ejecución del proyecto y los pagos parciales que se pacten estarán condicionados a la entrega oportuna de este requerimiento.

Los proyectos que impliquen comercialización de bienes o servicios, se requiere la elaboración de un estudio de mercado, en el cual se identifique su oferta y demanda, sus posibilidades en el mercado y clientes potenciales, así como los canales y condiciones de comercialización y distribución, tales como frecuencia, precios y lugares de venta.

- **Detalle financiero:** se debe anexar un flujo de caja detallado, donde se identifique: el horizonte de evaluación del proyecto de acuerdo con el tipo de actividad económica a desarrollar, la inversión discriminada entre el valor de cofinanciación y contrapartida, la cuantificación de los ingresos y egresos los cuales deben ser acordes con el objetivo y las actividades descritas.


Los insumos solicitados en el presupuesto deben estar respaldados con mínimo 2 cotizaciones.

Todos los documentos (MGA, anexo y documentación jurídica) deben entregarse en físico, foliados y en formato electrónico (cd que contenga como rótulo el nombre del proyecto) en la siguiente dirección Carrera 8 # 12b- 31. Piso 5, Bogotá, Edificio Bancol.

6 FACTORES DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

El proceso de evaluación de los proyectos presentados ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en el marco del Fondo de Fomento Agropecuario contempla cinco etapas. La Figura 1 muestra dicho proceso:

Figura 1. Proceso de evaluación de proyectos

 El campo es de todos Minagricultura	MANUAL	VERSIÓN 03
	DE COFINANCIACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0385 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014	MN-DEI-01
		FECHA EDICIÓN 15-07-2019



Fuente: Elaboración Oficina Asesora de Planeación. (OAPP)

A continuación se describen los procedimientos que se surten en cada una de las etapas definidas:


- Revisión preliminar del proyecto: en esta etapa se designa desde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a un profesional de la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva para verificar la coherencia de la propuesta, el detalle de la información suministrada, los requisitos habilitantes, la congruencia con la normatividad, la presencia de documentos anexos y la inclusión de elementos socioeconómicos, técnicos y financieros para su desarrollo.

Primero el profesional asignado debe evaluar en proyecto en los siguientes elementos:

1. Pertinencia: Oportunidad y conveniencia de formular proyectos acordes a las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.
2. Viabilidad: cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.
3. Sostenibilidad: posibilidad de financiar la operación y el funcionamiento del proyecto, con ingresos de naturaleza permanentes.

Si el proyecto cumple con los aspectos anteriores, debe valorar los criterios técnicos ambientales, financieros y socioeconómicos, según herramienta aprobada para esta acción.

- Notificación de subsanaciones: Finalizada la etapa anterior, se solicita por medio de un *oficio de solicitud de subsanaciones* los documentos técnicos y jurídicos pendientes y se incorporan las observaciones que se tienen frente a los proyectos a fin de orientar su formulación.

 El campo es de todos Minagricultura	MANUAL	VERSIÓN 03
	DE COFINANCIACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0385 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014	MN-DEI-01
		FECHA EDICIÓN 15-07-2019

- Recepción del proyecto subsanado: En respuesta a la notificación de subsanación, el proponente presenta el proyecto ajustado y la documentación requerida. La subsanación debe ser radicada mediante oficio dirigido a la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva, con un plazo máximo de 30 días hábiles.
- Evaluación del proyecto: el Ministerio se conformará un Panel de Evaluación para la valoración colectiva e interdisciplinaria de cada uno de los proyectos, quien emite un concepto integral de viabilidad. Este panel estará conformado por profesionales del área técnica, social y económica de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tal como lo disponga la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva. Para garantizar la calidad de la evaluación se articularán las siguientes dependencias del Ministerio de acuerdo a la naturaleza del proyecto:
 - Dirección de Capacidades Productivas y Generación de Ingresos
 - Dirección de Gestión de Bienes Públicos Rurales
 - Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo
 - Dirección de Cadenas Pecuarias y Acuícolas
 - Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales
 - Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios
 - Dirección de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Protección Sanitaria

- Notificación de resultados de evaluación:

De acuerdo con el concepto integral de viabilidad emitido por el panel de evaluación, se enviará al proponente un oficio con los resultados obtenidos, el cual contendrá las observaciones y puntaje correspondientes. Los proyectos obtendrán algunos de los siguientes conceptos:


Rechazado: proyectos que obtienen menos de 50 puntos en el proceso de evaluación. Estos proyectos no continúan en el proceso.

Subsanable: proyectos que obtienen entre 50 y 80 puntos en el proceso de evaluación, por lo cual requieren ajustes. El proponente tendrá 15 días hábiles para allegar las correcciones; de no cumplir con este plazo o no realizar correctamente los ajustes, el proyecto será rechazado y no continuará con el proceso.

Aprobado: proyectos que obtienen un puntaje mayor a 80 puntos; lo cual será notificado al proponente, al tiempo que se solicitará los documentos de contratación que estén pendientes para continuar con el proceso.

Los conceptos y puntuaciones se detallan en el apartado 6.1 de este Manual.

- Firma de convenios: los proyectos que son aprobados y/o subsanados en la etapa anterior serán remitidos al Grupo de Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para la elaboración del convenio.

	MANUAL	VERSIÓN 03
	DE COFINANCIACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0385 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014	MN-DEI-01
		FECHA EDICIÓN 15-07-2019

Una vez verificados los requisitos establecidos en el presente Manual, la Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva procede a la elaboración de los respectivos estudios previos con el fin de presentarlos junto con el proyecto al Grupo de Contratos del Ministerio para la elaboración del respectivo convenio.


Dentro del de los mismos deben quedar establecidos con claridad los siguientes aspectos:

1. Descripción y justificación de la contratación
2. Identificación del contrato o convenio
3. Objeto
4. Actividades específicas
5. Modalidad de selección del contratista y fundamentos jurídicos
6. Requisitos de experiencia e idoneidad del proponente
7. Experiencia acreditada por el contratista o ejecutor
8. Valor del contrato convenio
9. Variables que soportan el valor del contrato o convenio: en este punto se deben adjuntar los soportes que permitan identificar las variables, estudios y demás elementos tenidos en cuenta por parte del Ministerio, para fijar el valor que se establezca en el respectivo contrato o convenio
10. Rubros que componen el valor del contrato o convenio
11. Desembolsos: establecer con claridad los requisitos y formas de pago que se deben pactar en los contratos o convenios
12. Duración del contrato o convenio
13. Lugar de ejecución
14. Supervisión
15. Comité administrativo
16. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo
17. Análisis que sustenta la exigencia de garantías
18. Análisis del sector

Lo anterior sin perjuicio de los requisitos adicionales que la ley establezca.

Para la firma, el proponente debe suministrar los siguientes documentos requeridos para contratar con el Estado adicionales a los requisitos habilitantes:

- Certificación de Seguridad Social
- Archivo de Beneficiario
- Certificación Bancaria

 El campo es de todos Minagricultura	MANUAL	VERSIÓN 03
	DE COFINANCIACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0385 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014	MN-DEI-01
		FECHA EDICIÓN 15-07-2019

- Documentos que certifiquen la idoneidad del proponente ⁷
- Declaraciones de Bienes y Rentas PN
- Hoja de Vida de la Función Pública PN
- Hoja de Vida de la Función Pública PJ

De acuerdo con el artículo 9 de la Resolución 385 de 2014, para el inicio de la ejecución de cada proyecto el Ministerio ordenará al menos una visita al área donde se llevará a cabo el proyecto, por funcionarios o contratistas designados, con el propósito de confirmar las condiciones presentadas en cada proyecto y los beneficiarios en cada uno de ellos, como requisito de *verificación PARA PROCEDER CON LA FIRMA DEL CONVENIO*.

Para proceder a autorizar los desembolsos acordados se procederá a realizar visita al área donde se esté desarrollando el proyecto, por funcionarios o contratistas designados con el fin de identificar las condiciones presentadas y autorizar los desembolsos.

6.1 Metodología de evaluación

Los proyectos serán evaluados teniendo en cuenta cuatro componentes: jurídico, socioeconómico, técnico y financiero. La tabla 1 presenta la ponderación asignada a cada uno de éstos:

Tabla 1. Componentes de evaluación

COMPONENTE DE EVALUACIÓN	
Jurídico	Habilitado/Inhabilitado
Socioeconómico	30%
Técnico	40%
Financiero	30%
Total	100%

Fuente: Elaboración Oficina Asesora de Planeación. (OAPP)

Cada componente a evaluar está integrado por un conjunto de criterios que tienen asignada una ponderación propia, tales criterios se subdividen a su vez en factores que han sido identificados como relevantes para los proyectos; factores que al ser medidos definen el nivel de alcance e impacto socioeconómico, técnico y financiero de las propuestas y proporcionan información suficiente para determinar si éstas pueden o no ser viables.

La figura 2 que se presenta a continuación expone la estructura de cada uno de los componentes a evaluar:

⁷ Frente a la contratación que se adelante con ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO y de RECONOCIDA IDONEIDAD a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, deberá dar aplicación a lo previsto en el Decreto 092 de 2017 y a las guías que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente sobre la materia.


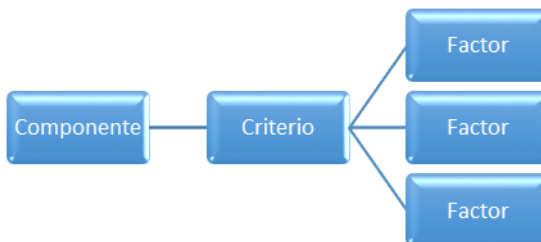
	MANUAL	VERSIÓN 03
	DE COFINANCIACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0385 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014	MN-DEI-01
		FECHA EDICIÓN 15-07-2019

Figura 2. Estructura de componentes




Fuente: Elaboración Oficina Asesora de Planeación. (OAPP)

La evaluación de cada uno de los componentes arroja una puntuación entre 0 y 100. Al sumar el puntaje de los tres componentes (socioeconómico, técnico y financiero) se obtiene la calificación final del proyecto, la cual determina su viabilidad de acuerdo con los siguientes rangos:

- Puntuación final menor a 50 puntos: los proyectos con esta puntuación no contienen los elementos socioeconómicos, técnicos y/o financieros necesarios para ser viables, por lo cual son rechazados. Finalizado el proceso de evaluación se enviará al proponente un oficio con el *concepto de viabilidad* que soportan la puntuación obtenida.

Si la organización proponente se encuentra en desacuerdo con la puntuación, podrá presentar dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibido del concepto de viabilidad una reclamación que contenga los argumentos de hecho y de derecho que considere pertinentes para que el Panel de Evaluación revoque la decisión de rechazo y el proyecto continúe dentro del proceso. Presentada la reclamación, el Panel contará con 10 días hábiles para emitir la respuesta que confirme, aclare, modifique, adicione o revoque la decisión de rechazo.

- Puntuación final entre 50 y 80 puntos: los proyectos con esta puntuación contienen elementos para ser viables pero requieren ajustes en alguno de los componentes evaluados. Para su aprobación, éstos deben ser subsanados de acuerdo con las observaciones generadas por el Panel de Evaluación y contenidas en el *Concepto de viabilidad* que será enviado a las organizaciones proponentes al finalizar la etapa de evaluación; para ello, se tendrá un plazo de 15 días hábiles para el ajuste. Si no se atiende el requerimiento o se hace de manera insuficiente o extemporánea, se incurrirá en causal de rechazo de los proyectos.
- Puntuación final mayor a 80 puntos: los proyectos con esta puntuación cumplen con los criterios mínimos para ser aprobados, por lo cual se remitirá al proponente el *Concepto de viabilidad* con los argumentos que dieron lugar a su aprobación y la solicitud de los documentos necesarios para iniciar el proceso de contratación.

 El campo es de todos Minagricultura	MANUAL	VERSIÓN 03
	DE COFINANCIACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0385 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014	MN-DEI-01
		FECHA EDICIÓN 15-07-2019

6.2 CALIFICACIÓN DE LOS PROYECTOS

6.2.1 Componente jurídico

Los requisitos habilitantes son los documentos que muestran las facultades del proponente para participar en un proceso de contratación; hacen referencia a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y experticia. Éstos aseguran el cumplimiento de las condiciones mínimas que tiene cada organización proponente para desarrollar el objeto del convenio a efectuarse con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en una eventual aprobación de su proyecto.

La metodología de evaluación expuesta en el presente documento no otorga una calificación al componente jurídico, sino un concepto de “habilitado” o “inhabilitado”, cuya emisión está determinada por el cumplimiento total (“habilitado”) o parcial de los requisitos habilitantes (“inhabilitado”).

Los documentos solicitados como requisitos habilitantes se encuentran en el numeral 2.1 del presente Manual.

6.2.2 Componente socioeconómico


El componente socioeconómico abarca un conjunto de criterios y factores relacionados con el ser humano como agente individual y social en un contexto específico. En este componente se evalúan aspectos relacionados con el bienestar de las personas que serán beneficiarias de los proyectos, entre los que se encuentran:

- Mejora de su calidad de vida.
- Orientación del proyecto hacia actividades de desarrollo rural o de mejora de las condiciones de las actividades agropecuarias, pesqueras y demás de las personas del sector rural.
- Reconocimiento y/o promoción de conocimientos ancestrales, prácticas innovadoras, prácticas tradicionales de las comunidades indígenas, campesinas, afrocolombianas y otras.
- Mejora de la capacidad y fortalecimiento organizativo de las comunidades.

Los criterios que han sido definidos para evaluar este componente, así como sus respectivos factores y ponderaciones, se describen en la Tabla 2:

Tabla 2. Criterios, factores y ponderación del componente socioeconómico

COMPONENTE SOCIOECONÓMICO	
Criterio	Factor

	MANUAL	VERSIÓN 03
	DE COFINANCIACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0385 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014	MN-DEI-01
		FECHA EDICIÓN 15-07-2019

Calidad de Vida	Generación de empleo y/o ingresos
	Mejoramiento de las condiciones alimentarias
	Fortalecimiento de las comunidades
Fortalecimiento Organizacional	Eficiencia en la adquisición de bienes y servicios por intermedio de la organización de base
	Apertura de canales de comercialización como asociación
Formación	Formación teórico-práctica en áreas relacionadas con actividades agropecuarias
	Organización de actividades
Participación de Beneficiarios	Distribución de beneficios e ingresos
	Compromiso de los beneficiarios
	Criterio de selección beneficiarios
Total	30%

Fuente: Elaboración Oficina Asesora de Planeación. (OAPP)

6.2.2.1 Calidad de vida


La calidad de vida como concepto supera las apreciaciones que se derivan de otros términos como pobreza o miseria, los cuales están enfocados casi exclusivamente en la cantidad y calidad del ingreso doméstico.

La calidad de vida establece un marco de interpretación más amplio que se determina no sólo por la composición de los ingresos, sino también por su fuente y utilización en la adquisición de bienes y servicios, los estilos de vida que se conforman a su alrededor y las condiciones socio económicas que permiten una vida satisfactoria.

Los factores a evaluar en este componente son:

- Generación de empleo y/o ingresos⁸: la ejecución de las actividades del proyecto están enfocadas a la generación de empleo y/o mejoramiento de los ingresos de las personas beneficiarias o de terceras personas pertenecientes a cada una de las comunidades en cuestión.
- Mejoramiento de las condiciones alimentarias: el proyecto propende por el mejoramiento de las condiciones alimentarias de las personas beneficiarias del mismo.

⁸La situación deseada se sintetiza en la noción de Trabajo Decente, que incluye: “un trabajo productivo, justamente remunerado, en el cual se protegen los derechos, ejercido en condiciones de libertad, equidad, seguridad, capaz de garantizar una vida digna. La existencia de trabajo decente o de calidad, se sustenta en cuatro ejes: respeto a los derechos de trabajo, promoción del empleo de calidad, extensión de la protección y diálogo sociales. *Definición de empleo de calidad de la OIT que sirve de guía a los países para alcanzar mejores condiciones laborales.*

	MANUAL	VERSIÓN 03
	DE COFINANCIACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0385 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014	MN-DEI-01
		FECHA EDICIÓN 15-07-2019

- Fortalecimiento de las comunidades: el proyecto contempla actividades dirigidas a promover el trabajo colectivo y la organización de las comunidades; coadyuva en los procesos organizativos de las personas beneficiarias con asistencia administrativa, formativa u otras; o aporta en la entrega o recuperación de bienes y/o servicios para toda la comunidad.

6.2.2.2 Fortalecimiento organizacional

El fortalecimiento organizacional se entiende como el conjunto de actividades dirigidas a apoyar la asociatividad de los productores individuales, a fin de mejorar su acceso a bienes y servicios de manera más eficiente, movilizar sus propios recursos y mejorar los procesos de producción y comercialización, lo que impacta positivamente en la calidad de vida de las personas.

Los factores que se consideran para la valoración de este criterio, son:

- Eficiencia en la adquisición de bienes y servicios por intermedio de la organización de base: el proyecto propende por la reducción de costos en los insumos y/o servicios por compras al por mayor, descuentos a la organización de base y/o gestión de recursos externos, lo cual se traduce en beneficio para las personas beneficiarias del proyecto.
- Apertura de canales de comercialización como asociación: el proyecto considera la apertura o fortalecimiento de los canales de comercialización, lo que aumenta el margen de ganancia de los productores individuales por medio de la venta al por mayor, el aseguramiento de la compra de la producción, la reducción de los costos de transporte y/o la eliminación de intermediarios.


6.2.2.3 Formación

Los procesos de formación son fundamentales a la hora de dar respuesta a las exigencias relacionadas con la incorporación y fortalecimiento de prácticas para la producción agropecuaria que mejoran los rendimientos de los suelos, la promoción del ahorro y el fomento de la asociatividad; así mismo se vislumbran como una estrategia esencial a la hora de poner en marcha acciones gubernamentales que propendan por la equidad e igualdad en el sector rural.

La educación puede darse a través múltiples formas: educación formal, no formal e informal⁹, por ello se tienen en cuenta todas las estrategias de carácter teórico o práctico que de manera formal e informal se desarrollen con las comunidades dedicadas a las actividades agropecuarias mediante procesos formativos.

⁹ Coombs citado por Touriñán (1996:63):

(...) identifica la educación formal con el sistema educativo escolar, institucionalizado y organizado; la educación no formal con el conjunto de actividades educativas organizadas y sistemáticas que se realizan fuera del sistema escolar formal para facilitar determinados tipos de aprendizaje a subgrupos particulares de la población, tanto de adultos como de niños; y la educación informal con el proceso no organizado y no sistematizado de adquisición de conocimientos, habilidades,

 El campo es de todos Minagricultura	MANUAL	VERSIÓN 03
	DE COFINANCIACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0385 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014	MN-DEI-01
		FECHA EDICIÓN 15-07-2019

- Formación teórico-práctica en áreas relacionadas con actividades agropecuarias: el proyecto contempla actividades de formación que permitirán a las personas beneficiarias fortalecer sus conocimientos en materia agropecuaria.
- Organización de actividades: el proyecto busca garantizar las condiciones para el óptimo desarrollo de las actividades de formación al considerar el lugar donde se desarrollarán, los medios y tiempos de desplazamiento de las personas beneficiarias hasta el lugar de encuentro, los materiales requeridos, la disponibilidad de tutores, etc.

6.2.2.4 Participación de Beneficiarios


Un programa o proyecto optimiza sus efectos sociales cuando existe eficiencia en la selección de los agentes que en él intervienen, visto desde el punto de vista del nivel de representación que posea la organización proponente y operadora de la iniciativa, la cual debe contar con las facultades necesarias y la capacidad suficiente para elegir criterios de selección de sus beneficiarios de forma objetiva, priorizando según las condiciones socioeconómicas, las necesidad más arraigadas, así como las debilidades y/o fortalezas de sus comunidades. Lo cual, debe permitir visibilizar un proceso transparente y democrático.

Lo anterior, contribuirá a la credibilidad y el arraigo por parte de la comunidad de la iniciativa propuesta, y garantizará un alto nivel de compromiso que redundará en la capacidad que tendrá el proyecto para continuar después de que el período de cofinanciación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural haya concluido. Con este criterio, se pretende evidenciar la posibilidad de que los beneficios económicos y sociales de los proyectos se mantengan y perduren más allá de la finalización del mismo.

Los factores identificados para valorar este criterio, son:

- Distribución de beneficios e ingresos: el proyecto presenta la forma en que va a realizarse la distribución de los beneficios y los ingresos resultantes de su ejecución entre las personas beneficiarias y la organización, haciendo claridad acerca de si éstos serán manejados de manera comunitaria o se entregarán individualmente entre los beneficiarios.
- Compromiso de los beneficiarios: la contrapartida definida para la ejecución del proyecto demuestra el compromiso de las personas beneficiarias por dar sostenibilidad al mismo. Esto se evidencia si en ésta se contemplan sus terrenos, mano de obra, asistencia a capacitaciones, entre otras.

actitudes y pautas de conducta a través de la convivencia diaria, la influencia generalizada y los medios de comunicación (CoombS y Ahmed, 1974, pp. 8-9)

	MANUAL	VERSIÓN 03
	DE COFINANCIACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0385 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014	MN-DEI-01
		FECHA EDICIÓN 15-07-2019

- Criterio de selección de los beneficiarios: el proyecto debe detallar de forma explícita cual es el criterio mediante el cual han sido seleccionados los beneficiarios, obedeciendo a un proceso de priorización dadas las características de cada comunidad.


6.2.3 Componente técnico

En este componente se evalúa la pertinencia del proyecto, la coherencia externa entre su formulación y las políticas institucionales, la congruencia interna entre los insumos que requiere, las actividades, las metas y los productos que establece, y la eficacia de las metas de producción¹⁰.

En este componente se asigna puntaje a los criterios y factores dispuestos en la Tabla 3.

Tabla 3. Criterios, factores y ponderación del componente técnico

COMPONENTE TÉCNICO	
Criterio	Factor
Objetivo – fin	Coherencia del proyecto
	Objetivos medibles
Cronograma de actividades	Detalle de las actividades enfocadas al desarrollo del proyecto
	Coherencia y secuencialidad en las actividades
Justificación de requerimientos	Equipo humano
	Insumos materiales
	Recursos financieros
Identificación de producto	Descripción de bienes o servicios
	Oferta de bienes o servicios con valor agregado o diferenciado
Estrategia de comercialización y/o mercadeo	Oferta y demanda
	Logística de comercialización
Asistencia técnica y/o capacitación	Monitoreo y seguimiento
	Asistencia técnica y de capacitación

	MANUAL	VERSIÓN 03
	DE COFINANCIACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0385 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014	MN-DEI-01
		FECHA EDICIÓN 15-07-2019

Viabilidad técnica	Articulación y coherencia técnica
Mejoramiento de las formas de producción	Productividad
	Mejoramiento de las características de la producción
Total	40%

Fuente: Elaboración Oficina Asesora de Planeación. (OAPP)

A continuación se detallan cada uno de los criterios y factores definidos para el componente técnico y su respectiva puntuación.

6.2.3.1 Objetivo – fin

Este criterio evalúa la coherencia externa e interna del proyecto a partir de los siguientes factores:

- Coherencia del proyecto: el proyecto está planteado de manera coherente entre el problema identificado, sus causas, sus efectos, el objetivo general de la propuesta, las actividades proyectadas y los productos definidos para su cumplimiento.
- Objetivos medibles¹¹: el proyecto contempla objetivos medibles (existen indicadores que permiten medir el logro de los objetivos), precisos (se define quiénes se beneficiarán con el proyecto y cuál es el impacto que se espera lograr) y realistas (se toman en cuenta los recursos disponibles para lograr los objetivos, se destinan para todo el horizonte del proyecto).

6.2.3.2 Cronograma de actividades


El cronograma de actividades es una representación gráfica de la información sobre los tiempos que demanda cada actividad y proceso durante la ejecución y operación¹², y especifica las tareas a desarrollar en un orden lógico y cronológico.

Los factores que se tienen en cuenta dentro de este criterio son:

- Detalle de las actividades enfocadas al desarrollo del proyecto: el proyecto contiene actividades descritas a profundidad, que evidencian las acciones necesarias para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos.

¹¹ Ibid. p. 29.

¹² Ibid., p. 71.

	MANUAL	VERSIÓN 03
	DE COFINANCIACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0385 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014	MN-DEI-01
		FECHA EDICIÓN 15-07-2019

- Coherencia y secuencialidad en las actividades: el proyecto mantiene la coherencia entre las actividades planteadas y los objetivos, la naturaleza, los requerimientos de tiempos e insumos para su desarrollo.

6.2.3.3 Insumos y requerimientos

Para implementar los procesos y actividades se requiere especificar cuantitativa y cualitativamente los insumos (recursos humanos, materiales y financieros) según las relaciones insumo/producto¹³.

Los factores que se tienen en cuenta dentro de este criterio de evaluación son:

- Equipo humano: el proyecto hace referencia a las características de los profesionales, técnicos y trabajadores necesarios para su ejecución; detalla los perfiles requeridos y la cantidad de personas necesarias para cumplir con las metas establecidas.
- Insumos materiales: el proyecto detalla la infraestructura, equipos y materias primas que requiere para implementar las actividades de cada proceso.
- Recursos financieros: el proyecto precisa los montos de dinero que se requieren para contar con los insumos materiales y el equipo humano.


6.2.3.4 Identificación de producto

El producto es el bien o servicio terminado que recibe la población objetivo y/o mercado objetivo. Estos productos (bienes o servicios) son los medios por los cuales el proyecto logrará el impacto deseado.

Los factores que se tienen en cuenta dentro de este criterio de evaluación son:

- Descripción de bienes o servicios: el proyecto realiza una suficiente descripción, cuantificación y periodicidad de los bienes y/o servicios derivados de su ejecución. En el caso de los proyectos productivos, los productos son tangibles y su descripción contiene todos los elementos anteriormente señalados; en los proyectos de formación, los productos son el tipo de capacitación ofertada, el número de personas capacitadas, la frecuencia de las sesiones de formación y la especificidad del plan de capacitación; en los proyectos de fortalecimiento, los productos son las descripciones del tipo de fortalecimiento.
- Oferta de bienes o servicios con valor agregado o diferenciado: el proyecto contempla productos con algún nivel de transformación que le asignan un mayor valor en el mercado (valor agregado) y/o productos que podrían tener certificación orgánica, limpia, de trato justo, de protección ambiental, de denominación de origen, Kosher,

¹³ Ibid., p. 75.

	MANUAL	VERSIÓN 03
	DE COFINANCIACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0385 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014	MN-DEI-01
		FECHA EDICIÓN 15-07-2019

Halal, entre otras provenientes de comunidades, procesos productivos, redes de consumidores y mercados solidarios (productos diferenciados).

En cuanto a los diferentes productos, se evalúa que sean acordes al tipo de proyecto presentado, que haya una descripción clara de lo que se espera obtener, que estos productos estén debidamente cuantificados y que estas metas de producción sean alcanzables en el horizonte del proyecto; además se tendrá en cuenta la obtención de productos con valor agregado o productos diferenciados que impliquen la aplicación de nuevas tecnologías o contemplen la innovación de procesos.

6.2.3.5 Estrategia de comercialización y/o mercadeo

Mediante el estudio de mercado se busca determinar y cuantificar la demanda, las características de la oferta existente de los bienes y/o servicios vinculados a la solución del problema, el análisis de precios y el estudio de la comercialización del proyecto de inversión.

Los factores que se tienen en cuenta dentro de este criterio de evaluación son:

- Oferta y demanda: el proyecto determina la demanda de los productos a ofertar según el tamaño del mercado al que está dirigido y contempla las condiciones y posibilidades del producto dentro del mercado.
- Logística de comercialización: el proyecto especifica los canales y las condiciones de comercialización de los productos, frecuencia, precios y lugares de venta. Se debe presentar documentos de intención de compra en el caso de proyectos productivos.


6.2.3.6 Asistencia técnica y/o capacitación

La asistencia técnica es el servicio que se presta para generar y fortalecer las capacidades productivas, comerciales y de gestión que garanticen el crecimiento, competitividad, sostenibilidad ambiental y social de cada proyecto¹⁴:

El factor que se tiene en cuenta dentro de este criterio de evaluación es:

- Monitoreo y seguimiento: el proyecto contempla una estrategia explícita de monitoreo y seguimiento, la cual se aplicará de manera transversal al proyecto con el objeto de mitigar acciones e impactos negativos durante su desarrollo.
- Asistencia técnica y de la capacitación: el proyecto incluye asistencia técnica de manera integral y continúa durante su ejecución.

¹⁴ Roque del Ángel A. 2012. Ensayo Sobre "Identidad Pedagógica". Universidad Nacional Autónoma De México.

	MANUAL	VERSIÓN 03
	DE COFINANCIACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0385 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014	MN-DEI-01
		FECHA EDICIÓN 15-07-2019

6.2.3.7 Viabilidad técnica

A través de este criterio se evalúa la calidad y coherencia de la información relacionada con el objetivo mismo del proyecto, sus planteamientos básicos, la dimensión de las variables que intervienen, soluciones y actividades. Al realizar la evaluación se debe revisar la identificación de la situación, las alternativas técnicas propuestas, las actividades y los costos.

Los factores que se evalúan en este criterio son:

- **Articulación y coherencia técnica:** el proyecto articula de manera adecuada y lógica los factores que hacen parte del componente técnico: pertinencia de la propuesta, vocación edafoclimática y de predios (uso del suelo), requerimientos ambientales, manejo técnico - operativo de cada línea propuesta (recursos, insumos, maquinaria, equipos, mano de obra), experiencia y conocimiento en las actividades propuestas y disponibilidad de mano de obra, aspectos de comercialización y asistencia técnica.

Las organizaciones proponentes deben allegar las licencias y/o permisos que se requieran dependiendo de la naturaleza del proyecto, con el fin de dar soporte a la información evaluada en este componente.

6.2.3.8 Mejoramiento de las formas de producción


El modo de producción agrícola está vinculado necesariamente a la tierra, al uso del espacio y la productividad de sus características bioquímicas, y al uso de capital fijo (maquinaria, herramientas, formas de organización) y variable (mano de obra) que puede ajustarse a las condiciones geográficas, ambientales y socioeconómicas, y que conllevan a la obtención de una producción, valor agregado y utilidad¹⁵.

Las condiciones actuales de la economía rural pueden ser descritas a partir de las fallas estructurales que estos componentes presentan: uso sub-óptima del suelo; escasa tecnificación, lo que se puede observar en escasa operación de procesos productivos eficientes, escasa asistencia técnica y escasa aplicación de maquinaria; uso de mano de obra poco calificada como norma sin incentivos para mejorar estas capacidades técnicas; y aplicación de actividades económicas que afectan negativamente las condiciones ambientales y/ o socioeconómicas como el monocultivo, el uso indiscriminado de plaguicidas o la pérdida de la seguridad alimentaria.

Por lo anterior, los factores definidos para la valoración de este criterio son:

- **Productividad:** entiéndase la productividad como la relación entre eficiencia y efectividad en la producción agropecuaria, relación dada por la cantidad de recursos disponibles para poner en práctica las actividades propias del proyecto (capital, tierra y trabajo) y las cantidades producidas.

¹⁵ Noneman, W. & Vanhoudt, P. (1996): "A further augmentation of the Solow model and the empirics of economic growth for OECD countries". En: *The quarterly Journal of Economics*, vol. CXI, issue.

	MANUAL	VERSIÓN 03
	DE COFINANCIACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0385 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014	MN-DEI-01
		FECHA EDICIÓN 15-07-2019

El proyecto contempla actividades que le apuntan al mejoramiento de los procesos de producción (incorporación de tecnologías, formación de trabajadores, disminución de tiempos y otros) y/o a la optimización de los recursos (reutilización de residuos, uso de insumos de bajo costo, uso al cien por ciento de la capacidad instalada y otros). Los proyectos deben contener indicadores que muestren la situación inicial y los escenarios esperados, los cuales permitan medir el aumento de la productividad.

- Mejoramiento de las características de la producción: se refiere al carácter cualitativo de la producción y los procesos relacionados. El proyecto considera actividades orientadas a mejorar la cantidad de producción y/o la calidad de la misma (técnicas de producción alternativas, limpias u otras; materia prima de mayor calidad; generando valor agregado, formación y otras)


6.2.4 Componente financiero

En este componente se hace un análisis del proyecto a partir de los ingresos y costos del mismo. La evaluación del proyecto desde este componente requiere indicadores de rentabilidad que fijen criterios para determinar la viabilidad del proyecto.

En este componente se califican los siguientes criterios y factores con la ponderación presentada en la Tabla 4.

Tabla 4. Criterios, factores y ponderación del componente financiero

COMPONENTE FINANCIERO	
Criterio	Factor
Presupuesto general detallado	Inversión inicial
	Definición de actividades
	Valor unitario y valor total
	Cotizaciones
Flujo de caja	Horizonte del proyecto
	Ingresos del proyecto
	Egresos del proyecto
	Depreciación de Activos
	Tasa interna de retorno
Contrapartida	Detalle de la Contrapartida
	Cuantificación de la Contrapartida

 El campo es de todos Minagricultura	MANUAL	VERSIÓN 03
	DE COFINANCIACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0385 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014	MN-DEI-01
		FECHA EDICIÓN 15-07-2019

Total	30%
--------------	------------

Fuente: Elaboración Oficina Asesora de Planeación. (OAPP)

A continuación se detalla cada criterio y los factores pertenecientes al mismo:

6.2.4.1 Presupuesto general detallado

El presupuesto general detallado debe estar sujeto a la planeación integral y sistemática de todas las actividades que el proyecto contempla en el periodo de ejecución. El presupuesto debe evidenciar la fuente de financiación de cada uno de los rubros contemplados.


Se consideran los siguientes factores a evaluar:

- Inversión inicial: el proyecto distribuye la inversión entre el aporte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (cofinanciación) y la contrapartida de la organización proponente. De acuerdo al artículo quinto, párrafo cuatro de la Resolución 385 de 2014, la contrapartida puede ser en dinero, bienes y servicios y no podrá ser inferior al 20% del valor total del proyecto, sin perjuicio de lo previsto por el Decreto 092 de 2017 en lo referente a contrataciones con ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.
- Definición de actividades: el proyecto detalla cada uno de los gastos asociados a las actividades planteadas para el cumplimiento de sus objetivos.
- Valor unitario y valor total: el proyecto incluye en el presupuesto la cuantificación del valor unitario y el valor total de cada rubro, especificando su unidad de medida.
- Cotizaciones: el proyecto presenta las cotizaciones reales del sector respectivo que sustentan los gastos asociados a cada actividad.

6.2.4.2 Flujo de caja

La propuesta de proyecto presentada requiere de la elaboración del flujo de fondos de beneficios (ingresos) y costos (gastos) que se obtendrían como consecuencia de su ejecución. Dado que estos beneficios y costos ocurren en determinados momentos del tiempo, deben ser registrados en el período correspondiente en que efectivamente se espera que sucedan, estableciéndose como periodo cero (año 0/mes 0) el momento en el que se realiza la inversión, de modo que los beneficios y costos de cada periodo se actualicen al periodo cero, utilizando la tasa de descuento privada¹⁶.

1. ¹⁶ CASTRO, R., ROSALES, R., RAHAL, A., 2008. METODOLOGÍAS DE PREPARACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA. CON AYUDA DE PLANILLAS PARAMETRIZADAS

 El campo es de todos Minagricultura	MANUAL	VERSIÓN 03
	DE COFINANCIACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0385 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014	MN-DEI-01
		FECHA EDICIÓN 15-07-2019


Se consideran los siguientes factores a evaluar:

- **Horizonte del proyecto:** el proyecto hace referencia al periodo en el que estima sus ingresos y gastos. Los periodos parten del "año cero" (que corresponde a la etapa en la que se realizan las inversiones) y los siguientes incluyen los costos de operación, de mantenimiento y reposición o ampliación de la inversión.
- **Ingresos del proyecto:** el proyecto cuantifica los ingresos por ventas de productos generados durante su ejecución y/o por actividades derivadas de ella. Asimismo, el proyecto cuantifica los productos destinados al autoconsumo como parte de los ingresos.
- **Egresos del proyecto:** el proyecto consigna todos los costos relevantes para su operación, los cuales se representan como costos directos, indirectos y depreciaciones. Los egresos relacionados con el valor de cofinanciación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con cargo a los recursos del Fondo de Fomento Agropecuario, deben seguir los lineamientos de la Resolución 385 de 2014.
- **Depreciación de activos:** el proyecto contempla la vida útil de los bienes de capital de acuerdo con sus especificaciones técnicas y la intensidad de su uso durante la ejecución. Este ítem solo se contempla cuando el proyecto cuenta con activos depreciables.
- **Tasa interna de retorno – TIR:** el proyecto calcula la Tasa Interna de Retorno, que es un indicador de rentabilidad que muestra cual es la tasa de interés a la que rendirían en promedio los fondos invertidos. Esta tasa se compara con la tasa de interés libre de riesgo o tasa de corte, que para este caso se toma como el DTF más 2 puntos, que corresponde a la tasa de los créditos de colocación empleada para créditos blandos del sector agropecuario. En el momento de la evaluación de cada proyecto, se consultará y registrará en el acta el DTF vigente a la fecha.
- **Sostenibilidad:** Para que un proyecto pueda operar, requiere contar con la disponibilidad de recursos suficientes en el corto plazo, para cubrir sus necesidades inmediatas, tales como insumos, materia prima, mano de obra, reposición de activos fijos, etc., durante los periodos en los cuales no hay generación de ingresos o flujo de recursos suficiente.

Así mismo, el flujo de caja y los indicadores de rentabilidad, tales como el VPN y la TIR, permiten identificar si y los ingresos generados son suficientes para cubrir los costos de administración, operación y mantenimiento durante el horizonte de evaluación del proyecto.

6.2.4.3 Contrapartida

Se entiende por contrapartida el aporte realizado en dinero, bienes o servicios o en especie que dispondrá el proponente para el desarrollo del proyecto sin perjuicio de lo previsto por el Decreto 092 de 2017 en lo referente a contrataciones con ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD.

 El campo es de todos Minagricultura	MANUAL	VERSIÓN 03
	DE COFINANCIACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0385 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014	MN-DEI-01
		FECHA EDICIÓN 15-07-2019

La contrapartida, deberá estar determinada con precisión, especificada o desagregada, con su respectiva valoración económica y sustentación en soportes idóneos, de acuerdo con la naturaleza y características del proyecto respectivo, con el fin de aunar esfuerzos para el desarrollo de los proyectos.

Nota: Frente a la contratación que se adelante con ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO y de RECONOCIDA IDONEIDAD a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, se deberá dar aplicación a lo previsto en el Decreto 092 de 2017 y a las guías que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente sobre la materia, aspecto desarrollado en el numeral 8 del presente manual.

Para la evaluación de este criterio se calificará la existencia de los siguientes factores:

- Detalle de la Contrapartida: el proyecto describe de manera detallada los bienes, servicios o aportes financieros que la organización dispondrá para su desarrollo o las personas beneficiarias.
- Cuantificación de la contrapartida: el proyecto define el valor financiero de los aportes realizados por la organización proponente y/o las personas beneficiarias del proyecto.


7 SEGUIMIENTO PARTICIPATIVO Y COMUNITARIO DE LOS PROYECTOS

El seguimiento participativo y comunitario es un aspecto esencial en los proyectos de inversión pública, el cual se realiza a través de las veedurías ciudadanas, las cuales, tal como lo establece el Ley 850 del 2003, es un mecanismo democrático de representación de los ciudadanos o de las organizaciones comunitarias, que permite vigilar la gestión pública de autoridades y entidades estatales o privadas, o de organizaciones no gubernamentales, en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que total o parcialmente se empleen los recursos públicos.

En el marco de lo anterior, los proyectos financiados por el Fondo de Fomento Agropecuario deben contar con un comité de veeduría ciudadana, conformado como mínimo por tres miembros elegidos entre el grupo de beneficiarios.

Para oficializar la existencia del comité de veeduría, se deberá entregar al MADR un acta que evidencie el mecanismo de elección de los delegados, incluyendo los nombres, documentos de identidad y datos de contacto de los mismos.

Este comité tendrá la labor velar por la correcta de ejecución del proyecto, entendiendo por este el cumplimiento de las actividades orientadas al logro de los objetivos y su concordancia con las prioridades establecidas por la comunidad. Para evidenciar las labores de veeduría, este comité debe avalar cada uno de los informes que debe entregar el operador del proyecto, tal como se establezca en el convenio o contrato suscrito.

 El campo es de todos Minagricultura	MANUAL	VERSIÓN 03
	DE COFINANCIACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0385 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014	MN-DEI-01
		FECHA EDICIÓN 15-07-2019

8. CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO¹⁷.

El Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a:

- (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y
- (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

8.1 ¿Cuándo las Entidades Estatales de los gobiernos nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la que trata el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 así:

1. Correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos.
2. No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.
3. No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor¹⁸ contratar con la entidad sin ánimo de lucro.


8.2 Determinación de la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad.

La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

¹⁷ Información tomada de la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente.

¹⁸ En este contexto “mayor valor”, significa que las actividades realizadas por las entidades sin ánimo de lucro representan un mayor valor por dinero; es decir que se incrementa la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo.

	MANUAL	VERSIÓN 03
	DE COFINANCIACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0385 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014	MN-DEI-01
		FECHA EDICIÓN 15-07-2019

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro, le debe permitir el desarrollo del objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad.

8.2.1 Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.


8.2.2 Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro.

La Entidad Estatal puede pedir evidencia de que la entidad privada sin ánimo de lucro cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas. Indicadores relativos a la permanencia de los colaboradores permanentes o eventuales pueden ayudar a medir esta capacidad.

8.2.3 Experiencia.

La Entidad Estatal debe evaluar las condiciones de complejidad del proyecto para establecer una experiencia que sea proporcional al mismo. Para ese fin, debe identificar la cantidad de recursos que va a comprometer en el proyecto y los Riesgos a los que está sometido el desarrollo del mismo, y determinar si la mejor vía para obtener los resultados que busca es la contratación de una entidad sin ánimo de lucro. La Entidad Estatal deberá solicitar más experiencia cuando el proyecto sea más complejo, utilice más recursos y esté expuesto a mayores Riesgos. La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto. La experiencia debe ser en las actividades requeridas para desarrollar el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo, por tanto, la Entidad Estatal no debe exigir contratos con un tipo determinado de institución sino la ejecución de los programas o actividades propiamente dichas. Las Entidades Estatales deben documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por las entidades sin ánimo de lucro en la ejecución de los proyectos financiados con recursos estatales; esa evaluación es un documento que puede ser utilizado para acreditar la experiencia en el desarrollo de ese tipo de programas por parte de otras Entidades Estatales.

Las entidades sin ánimo de lucro también deben documentar su experiencia y desempeño con donantes o en desarrollo de proyectos apoyados por empresas privadas para demostrar su idoneidad comprobada en la realización

	MANUAL	VERSIÓN 03
	DE COFINANCIACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0385 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014	MN-DEI-01
		FECHA EDICIÓN 15-07-2019

de las actividades que pretende financiar la Entidad Estatal. Así mismo, el Decreto 092 de 2017 en su artículo 8 dispone la aplicación residual de las normas generales aplicables a la contratación pública. Por lo anterior, las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de reciente creación pueden aportar la experiencia de sus fundadores. Así mismo las entidades sin ánimo de lucro que cuentan con una forma de organización de subordinada de una matriz internacional o grupo vinculado de entidades sin ánimo de lucro con subordinación funcional, pueden a su vez, aportar la documentación relacionada con la experiencia de esa matriz.

8.2.4 Estructura organizacional.

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. A continuación a manera de ejemplo, algunas condiciones que pueden tener en cuenta las Entidades Estatales para el efecto:


- (a) El gobierno corporativo es importante. Por esto es conveniente requerir órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.
- (b) Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.
- (c) Política documentada de conflictos de interés.
- (d) Política de manejo de riesgos operativos y archivo de documentos.
- (e) Política documentada de compensación de administradores y miembros de junta.

8.2.5 Reputación.

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política solo autoriza a celebrar contratos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

La reputación es un elemento subjetivo que consiste en la representación mental colectiva sobre las acciones y resultados obtenidos en el pasado por una persona u organización que describe su habilidad para entregar los resultados deseados.

De esta manera, para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, la Entidad Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la entidad privada sin ánimo de lucro, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas. Adicionalmente, la Entidad Estatal cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de las entidades privadas sin ánimo de lucro. A su vez, la Entidad Estatal debe revisar la trayectoria y el desempeño de las entidades sin ánimo de lucro en la ejecución de proyectos

	MANUAL	VERSIÓN 03
	DE COFINANCIACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0385 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014	MN-DEI-01
		FECHA EDICIÓN 15-07-2019

similares a los que va a financiar revisando los documentos de evaluación publicados en el SECOP en los términos del artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

8.3 Proceso de Contratación en desarrollo del Decreto 092 de 2017.

Las etapas de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación existen en el Proceso de Contratación en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política. Los Documentos del Proceso deben estar oportunamente a disposición del público en general en el SECOP.

La ejecución de un programa previsto en el plan de desarrollo es importante para cualquier Entidad Estatal. Por esto, su representante legal debe saber cómo va a ejecutar ese programa o actividad. Es por esto que el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 señala que el representante legal de la Entidad Estatal debe autorizar la celebración de cada contrato que la Entidad Estatal pretende suscribir en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, función que no puede delegar. Esta autorización es parte de los Documentos del Proceso.


8.3.1 Etapa de planeación.

La Entidad Estatal debe conocer el sector económico relativo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. Este conocimiento permite sustentar el motivo por el cual la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento especial del artículo 355 de la Constitución Política y no el Sistema de Compra Pública.

En la etapa de planeación la Entidad Estatal debe documentar los análisis que determinaron la decisión de utilizar la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política y la situación de la población beneficiaria del proyecto que va a desarrollar la entidad sin ánimo de lucro. En ese análisis se debe documentar la complejidad del problema social, la cantidad y fuente de los recursos que la Entidad Estatal va a emplear en apoyar a la entidad sin ánimo de lucro, las metas del proyecto, los mecanismos de seguimiento que va a Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad 18 utilizar la Entidad Estatal y los criterios de evaluación final.

En la etapa de planeación la Entidad Estatal debe definir los mecanismos de mitigación de los Riesgos encontrados, las herramientas de mitigación pueden incluir las garantías de cumplimiento consagradas en el ordenamiento jurídico, el pacto de cláusulas de renegociación de los términos del negocio jurídico o de terminación anticipada, entre otros. Los Documentos del Proceso de la etapa de planeación deben contener el análisis del sector económico y la sustentación de por qué la Entidad Estatal utiliza un mecanismo especial que procede en los casos previstos en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

En la etapa de planeación la Entidad Estatal debe dejar constancia de la estructura general del Proceso de Contratación y su cronograma. Si el Proceso de Contratación es competitivo, los Documentos del Proceso deben indicar las bases para seleccionar a la entidad privada sin ánimo de lucro que puede lograr mayor alcance y beneficio con el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo:

 El campo es de todos Minagricultura	MANUAL	VERSIÓN 03
	DE COFINANCIACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0385 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014	MN-DEI-01
		FECHA EDICIÓN 15-07-2019

- (i) las condiciones que garantizan mayor cobertura o mejores resultados del programa previsto en los planes de desarrollo; o
- (ii) quien tiene recursos de otras fuentes o propios para mejorar el impacto del programa; o
- (iii) cualquier otro criterio objetivo aplicable y conducente. La competencia entre entidades privadas sin ánimo de lucro debe tener en cuenta que sus incentivos para contratar no son exclusivamente económicos pues el incentivo está en cumplir con las expectativas de sus donantes y grupos de interés, sin tener en cuenta la utilidad propia que busca el sector privado.

La Entidad Estatal debe incluir en el cronograma de actividades el tiempo suficiente para recibir comentarios y solicitudes de información adicionales a los Documentos del Proceso. El tiempo disponible para la participación a través de comentarios y solicitudes de información debe ser proporcional a la complejidad del proyecto, la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal y los Riesgos a los que está expuesto el proyecto.


La no existencia de barreras de entrada significativamente altas para las entidades privadas sin ánimo de lucro implica que los donantes y las Entidades Estatales deban ser especialmente rigurosos en conocer su funcionamiento y asegurarse que los recursos económicos entregados son utilizados efectivamente para cumplir los fines buscados²². Este análisis debe hacer parte de la identificación de los riesgos propios del Proceso de Contratación.

El artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece las siguientes fases para el proceso competitivo de entidades privadas sin ánimo de lucro:

- (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;
- (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y
- (iii) evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto.

8.3.2 Etapa de selección.

En la etapa de selección, bien sea con competencia o sin ella, la Entidad Estatal debe revisar la reputación personal de los administradores y miembros de junta u órgano colegiado. Debe asegurarse que no están en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del contrato y que no están inhabilitados para contratar con el Estado. Es importante considerar el concepto de personas políticamente expuestas²³ que hacen parte de las entidades privadas sin ánimo de lucro. Ese tipo de personas desempeñan o desempeñaron cargos públicos, o bien ejercen otras actividades de dirección y de definición de políticas y por esto puede haber conflictos de interés²⁴. Por esto, la Entidad Estatal debe revisar con cuidado la relación entre el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo con la entidad privada sin ánimo de lucro y con sus directivos, aportantes, o fundadores que sean personas políticamente expuestas y con las personas vinculadas familiar o comercialmente con ellas. La selección del contratista no tiene que ser competitiva cuando el Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar

 El campo es de todos Minagricultura	MANUAL	VERSIÓN 03
	DE COFINANCIACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0385 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014	MN-DEI-01
		FECHA EDICIÓN 15-07-2019

determinadas personas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. En algunas tareas relacionadas con el arte, la cultura, el deporte y de la promoción de la diversidad étnica colombiana existen personas jurídicas sin ánimo de lucro con características especiales que las convierten en las únicas idóneas para colaborar con las Entidades Estatales en alcanzar las metas del plan de desarrollo en esas materias, circunstancia que siempre deberá estar justificada. Esta excepción obedece a la importancia representativa de las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en estos sectores puntuales²⁵.

8.3.3 Etapa de ejecución y liquidación.

La gestión del contrato es fundamental para alcanzar los objetivos de política pública. El diseño del contrato debe permitir evaluar durante la ejecución que la entidad privada sin ánimo de lucro continúa siendo idónea para desarrollar programas y actividades previstas en el plan de desarrollo. La Entidad Estatal no recibe una contraprestación directa en la contratación objeto de esta guía, lo cual no impide a la Entidad Estatal hacer un seguimiento pormenorizado de la ejecución del programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y objeto del contrato.


La Entidad Estatal puede incluir en el contrato las herramientas que requiera para hacer un seguimiento adecuado a la ejecución del programa o actividad y puede establecer metas, criterios mínimos de nivel de servicio o calidad y mecanismos de verificación. Al finalizar el contrato la Entidad Estatal debe evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la Entidad Estatal. La evaluación es un Documento del Proceso y en consecuencia debe ser publicado en el SECOP.

La evaluación debe contener un elemento participativo de la comunidad en la que la entidad sin ánimo de lucro desarrolló el proyecto, la Entidad Estatal debe garantizar que los beneficiarios de la actividad de la entidad sin ánimo de lucro financiada con recursos públicos expresen su opinión sobre la manera en que la entidad sin ánimo de lucro desarrolló el proyecto y aplicar en esa comunidad la encuesta sugerida para identificar la reputación de la entidad sin ánimo de lucro.

La evaluación es un documento del proceso, debe ser publicada y debe ser considerada por las demás Entidades Estatales cuando contraten entidades sin ánimo de lucro.

Si es necesario hacer un balance final de la ejecución del contrato, la Entidad Estatal y la entidad privada sin ánimo de lucro deben hacerlo y también puede hacerlo exclusivamente la Entidad Estatal con el propósito de hacer los registros contables que requiera, sin que esta liquidación afecte los derechos del contratista.

8.4 Asociación entre Entidades Estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, “Celebración de convenios de asociación”.

	MANUAL	VERSIÓN 03
	DE COFINANCIACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0385 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014	MN-DEI-01
		FECHA EDICIÓN 15-07-2019

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del **30%** del valor total del proyecto.


El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirlo de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que le permitan a la Entidad Estatal confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Es importante tener en cuenta reglas de interpretación del Código Civil y la Ley 153 de 1887 al aplicar la regla de selección contenida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. Cuando hay una regla especial para el proceso de selección como las excepciones especiales para las actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas entidades sin ánimo de lucro, se debe aplicar esa regla especial y en consecuencia no hay lugar a un proceso competitivo.

	MANUAL	VERSIÓN 03
	DE COFINANCIACIÓN PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO A PROGRAMAS, PLANES Y PROYECTOS DEL FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 0385 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2014	MN-DEI-01
		FECHA EDICIÓN 15-07-2019

Finalmente, se indica que los aspectos generales contemplados en el Decreto 092 de 2017, en la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio sobre la materia, deben ser observados y aplicados de manera estricta.

HISTORIAL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción
19-06-2015	1	Inicial
01-12-2016	2	Se incluye en el numeral sexto correspondiente a “factores de evaluación de los proyectos” en el ítem denominado “Firma de convenios”, el trámite correspondiente a elaboración de estudios previos y el contenido de los mismos.
15-07-2019	3	Se realiza la actualización normativa y se incorpora a lo largo del texto del Manual el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, tomando la información de la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente sobre la materia, desarrollado especialmente en el numeral 8 del presente Manual. Se incorporan modificaciones en la redacción a lo largo del texto. Se incorpora la Resolución No. 0024 del 28 de enero de 2019, expedida por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, por el cual se modifican parcialmente las Resoluciones 385 de 2014 y 503 de 2014 relacionadas con el Fondo de Fomento Agropecuario.

Proyecto: Ingridy Melissa Pastrana Soto- Contratista Oficina Asesora de Planeación y Prospectiva